

Pensión Garantizada Universal

Camila Valenzuela Simunovic

Abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de Oxford

Seguridad Social

“Reafirmando que el derecho a la seguridad social es un derecho humano;
Reconociendo que el derecho a la seguridad social es, junto con la promoción del empleo, una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso;”

Recomendación N° 202, OIT.

Seguridad Social

La Recomendación N° 202 entrega ciertos principios, entre otros:

- **Universalidad de la protección**, basada en la solidaridad social;
- Adecuación y **previsibilidad** de las prestaciones;
- **Realización progresiva**, inclusive a través del establecimiento de objetivos y plazos;
- **Sostenibilidad financiera, fiscal y económica**, teniendo debidamente en cuenta la justicia social y la equidad;
- **Coherencia** con las políticas sociales, económicas y de empleo;





Pensión Garantizada Universal

Características

- Beneficio de carácter no contributivo.
- Sustituye a los beneficios del Pilar Solidario (PBS y APS)
- Es complementario al ahorro previsional individual.
- La pueden recibir pensionados y mayores de 65 años que se encuentren trabajando. No es necesario estar pensionado.
- El beneficio es de cargo fiscal y se financia a través de impuestos generales.
- Los administra el Instituto de Previsión Social, y lo supervisa y regula la Superintendencia de Pensiones.

Pensión Garantizada Universal

Requisitos de acceso:

- a) Haber cumplido 65 años.
- b) No pertenecer al 10% más rico de la población de 65 años o más.
- c) Acreditar residencia de al menos 20 años, contados desde los 20 años de edad, y, en todo caso, por un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de esta ley.
- d) Tener una pensión base menor a la pensión superior (\$1.114.446).

Pensión Garantizada Universal

Focalización:

- Un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el o los instrumentos de focalización y procedimientos que utilizará el Instituto de Previsión Social para determinar lo establecido en la letra b) del artículo 10 (art. 25).
- Se utilizará un único instrumento para toda la población de 65 años o más.
- Considerará, al menos, ingreso per cápita del grupo familiar y un test de afluencia.
- El test de afluencia es un instrumento de medición, que podrá incluir variables indicativas de ingreso y de patrimonio.
- El instrumento debe utilizar criterios que consideren la autonomía presupuestaria del grupo familiar del beneficiario.
- No considerará la vivienda principal como parte del patrimonio del beneficiario.
- Además, el reglamento fijará el algoritmo de focalización para efectos de la letra b) del artículo 10

Pensión Garantizada Universal

Decreto N° 52, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

- Artículo 26.- El Instrumento de Focalización es el mecanismo que permite evaluar el nivel de riqueza de la población de 65 o más años para los efectos de asignar el beneficio de Pensión Garantizada Universal de la ley N° 21.419.
- El referido instrumento considerará **el ingreso per cápita del grupo familiar y un test de afluencia a éste**. Dicho **test estará basado en ingresos** y considerará, al menos, un índice de necesidades del grupo familiar.
- No se considerarán los ingresos provenientes del Sistema de Pensiones Solidarias de la ley N° 20.255 y de la ley N° 21.419.
- Como resultado de la aplicación del Instrumento de Focalización se obtendrá un **puntaje de focalización previsional**. Los eventuales beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal no deberán tener un puntaje superior a aquel definido para efecto de acreditar el requisito establecido en la letra b) del artículo 10 de la ley N° 21.419.

Pensión Garantizada Universal

Resolución exenta N° 77, de 2022, que fija puntaje de focalización previsional.

- Se fija en 3.648 puntos (\$497.468).
- Considera:
 - Ingresos laborales del individuo (cotizaciones, SII, ingresos autoreportados)
 - Ingresos permanentes (pensiones, provenientes de capital y otros)
 - Índice de necesidades (factor de dependencia ajustado a la edad considerando economías de escala).



3.648

Pensión Garantizada Universal

Determinación del monto del beneficio

- Para todo el universo de beneficiarios, el monto de la prestación dependerá del valor de su pensión base. Para estos efectos, se les calculará una “pensión base” a la edad de jubilación.
 - Todos aquellos que tengan una pensión base menor o igual a la “pensión inferior” (\$702.101) recibirán el monto máximo de la PGU (\$206.173).
 - Entre los beneficiarios que tengan una pensión base mayor a la “pensión inferior” (\$ 702.101), y menor a la “pensión superior” (\$1.114.446), el monto irá disminuyendo progresivamente, de manera lineal.
- Todos los montos se reajustan el 1 de febrero de cada año, según variación del IPC. Reajuste excepcional en junio 2022 y reajuste extraordinario con una variación del IPC del 10% o más.

Pensión Garantizada Universal

Determinación del monto del beneficio

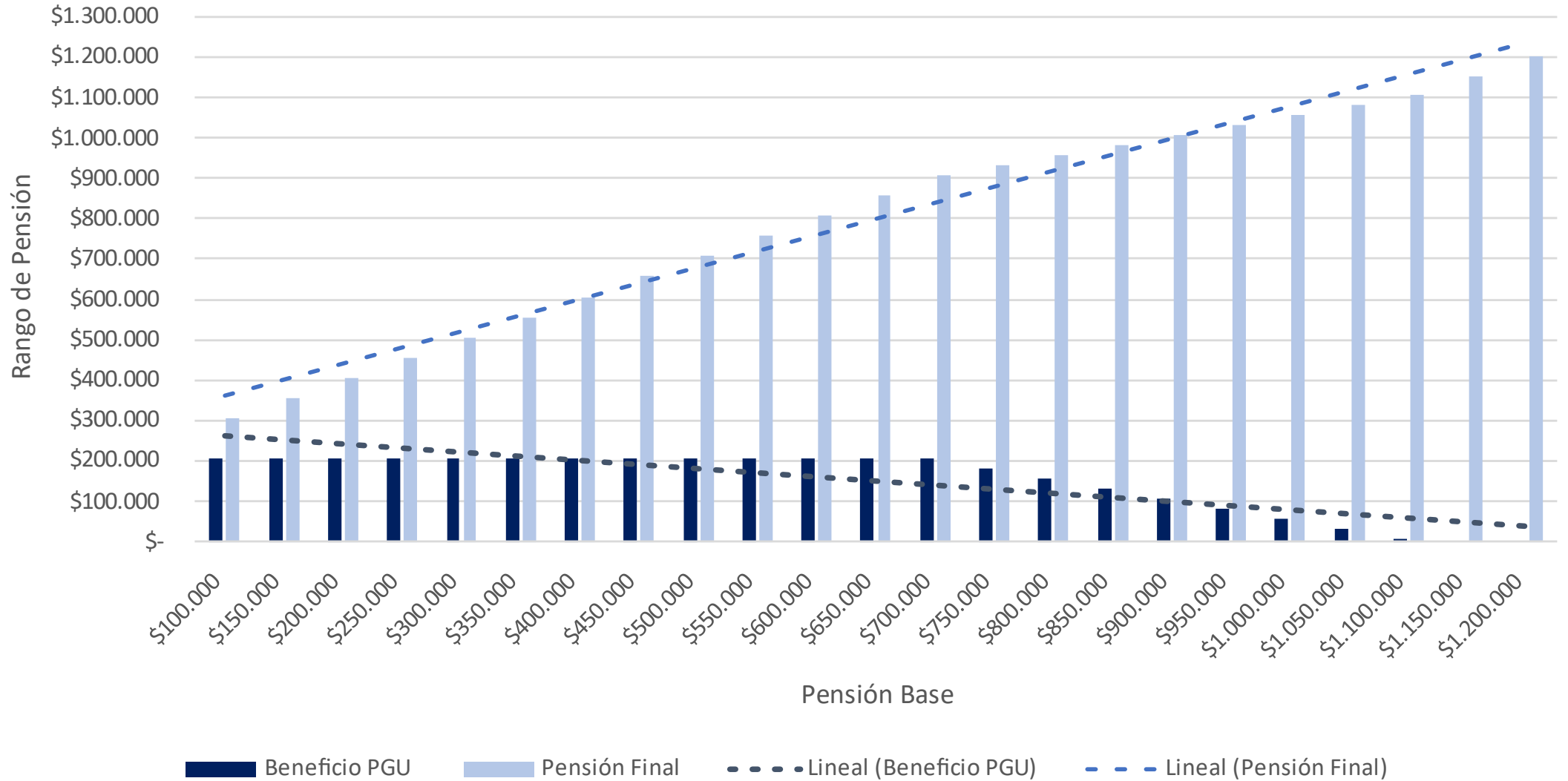
$$\text{Monto M\u00e1ximo PGU} * \left[\frac{(\text{Pensi\u00f3n Superior} - \text{Pensi\u00f3n Base})}{(\text{Pensi\u00f3n Superior} - \text{Pensi\u00f3n Inferior})} \right] = \text{Beneficio}$$

Ejemplo con pensi\u00f3n base de \$800.000:

$$206.173 * \left[\frac{(1.114.446 - 800.000)}{(1.114.446 - 702.101)} \right] = 157.223$$

Pensi\u00f3n final: 800.000 + 157.223 = 957.223

PGU y Pensión Final



Pensión Garantizada Universal

	Pilar Solidario	PGU
Objetivo	Evitar la pobreza en la vejez	Evitar la pobreza en la vejez y entregar una prestación base universal
Beneficio(s)	Pensión Básica Solidaria / Aporte Previsional Solidario	PGU (beneficio único)
Requiere jubilación	Sí	No
Focalización	60% más vulnerable de la población	Todos, excluyendo al 10% más rico de la población de 65 años o más
Determinación del monto	Monto único para la PBS, monto decreciente para el APS	Monto único de \$206.173 a todos quienes tengan pensión igual o menor a \$702.101
Beneficiarios	1.5 millones de personas	2.1 millones de personas
Gasto público	1,1 puntos del PIB	2,1 puntos del PIB

Implementación

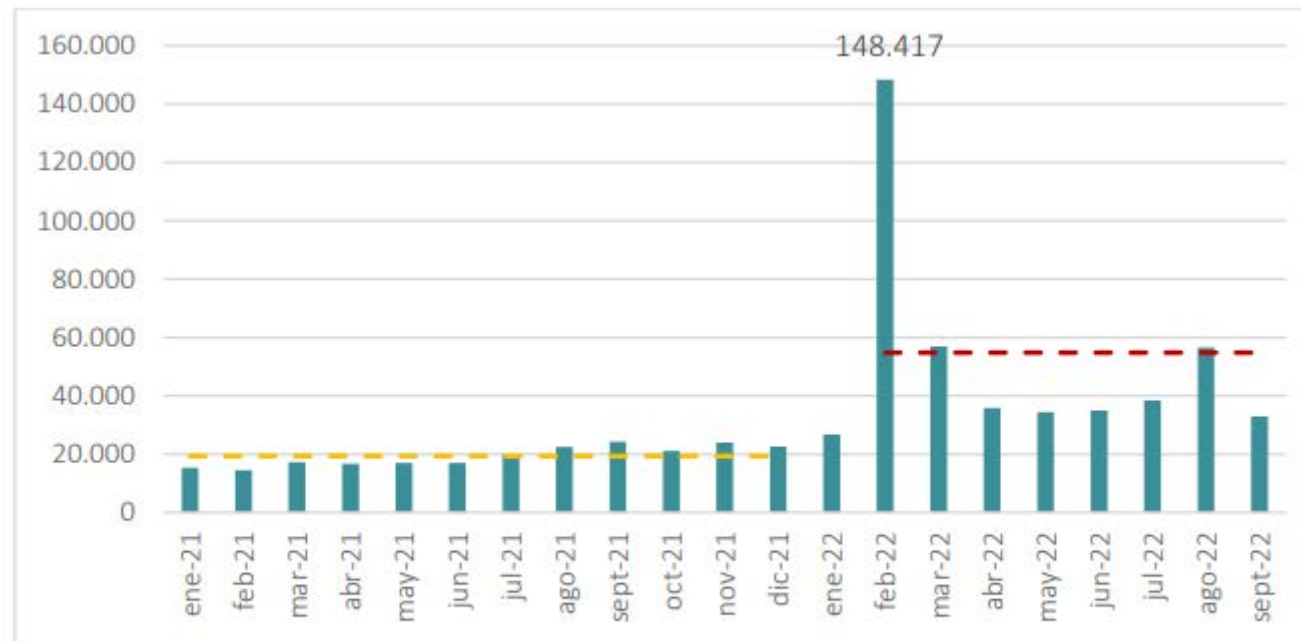
Potenciales beneficiarios PGU original

Año	Mujeres		Hombres		Total		Total
	SPS Vejez vigente	Potenciales nuevas beneficiarias PGU	SPS Vejez vigente	Potenciales nuevos beneficiarios PGU	SPS Vejez vigente	Potenciales nuevos beneficiarios PGU	
2022	941.247	320.789	599.633	283.994	1.540.880	604.783	2.145.663
2023	987.711	326.645	635.399	290.936	1.623.110	617.581	2.240.691
2030	1.352.006	394.720	902.314	369.027	2.254.320	763.747	3.018.067
2040	1.847.103	524.065	1.209.547	476.231	3.056.650	1.000.296	4.056.946
2050	2.160.558	670.092	1.314.572	638.681	3.475.130	1.308.773	4.783.903

Fuente: Dipres.

Implementación

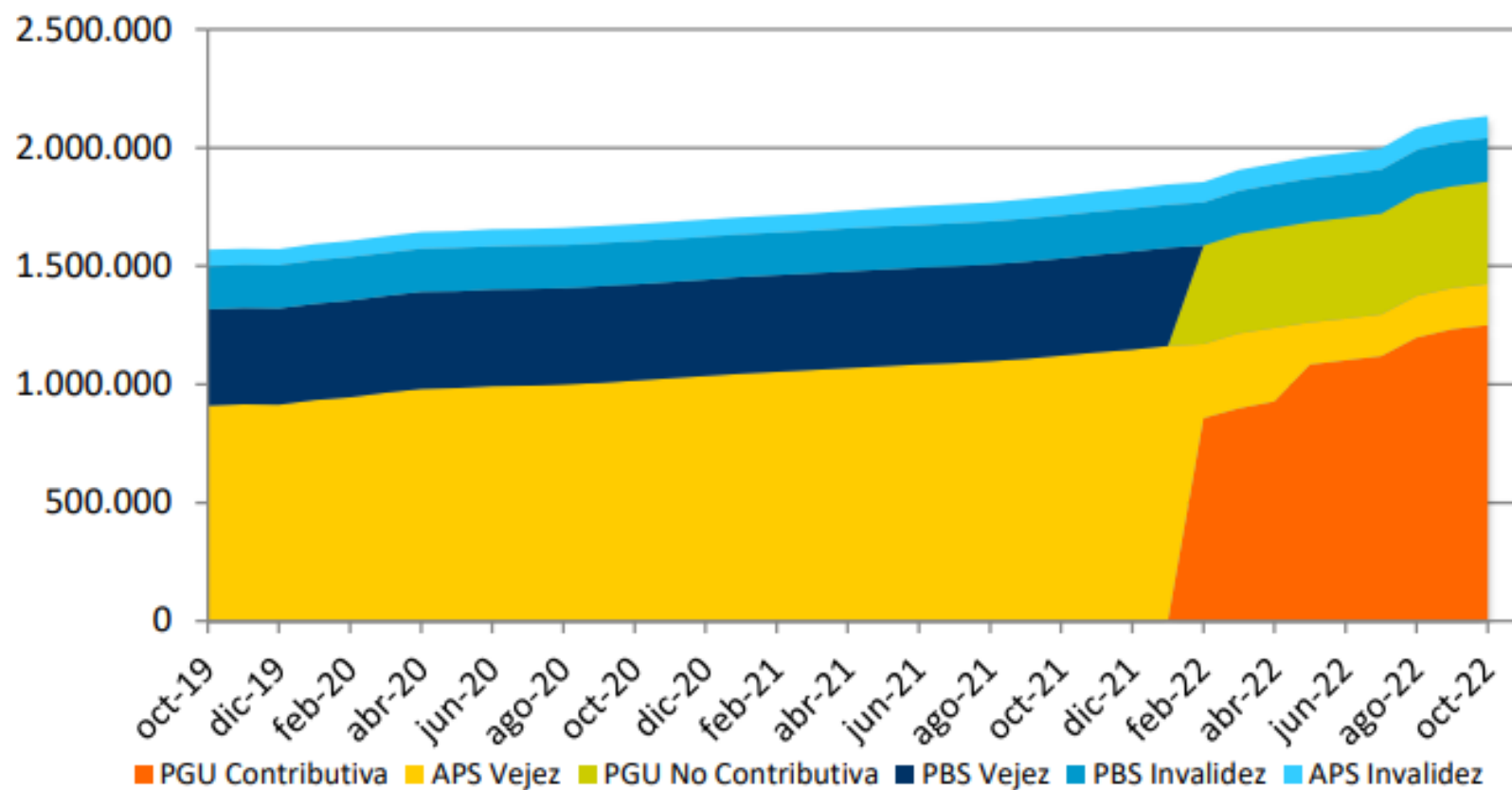
Número de solicitudes PBS y APS de Vejez y PGU, por mes



Fuente: Instituto de Previsión Social y datos Superintendencia de Pensiones.

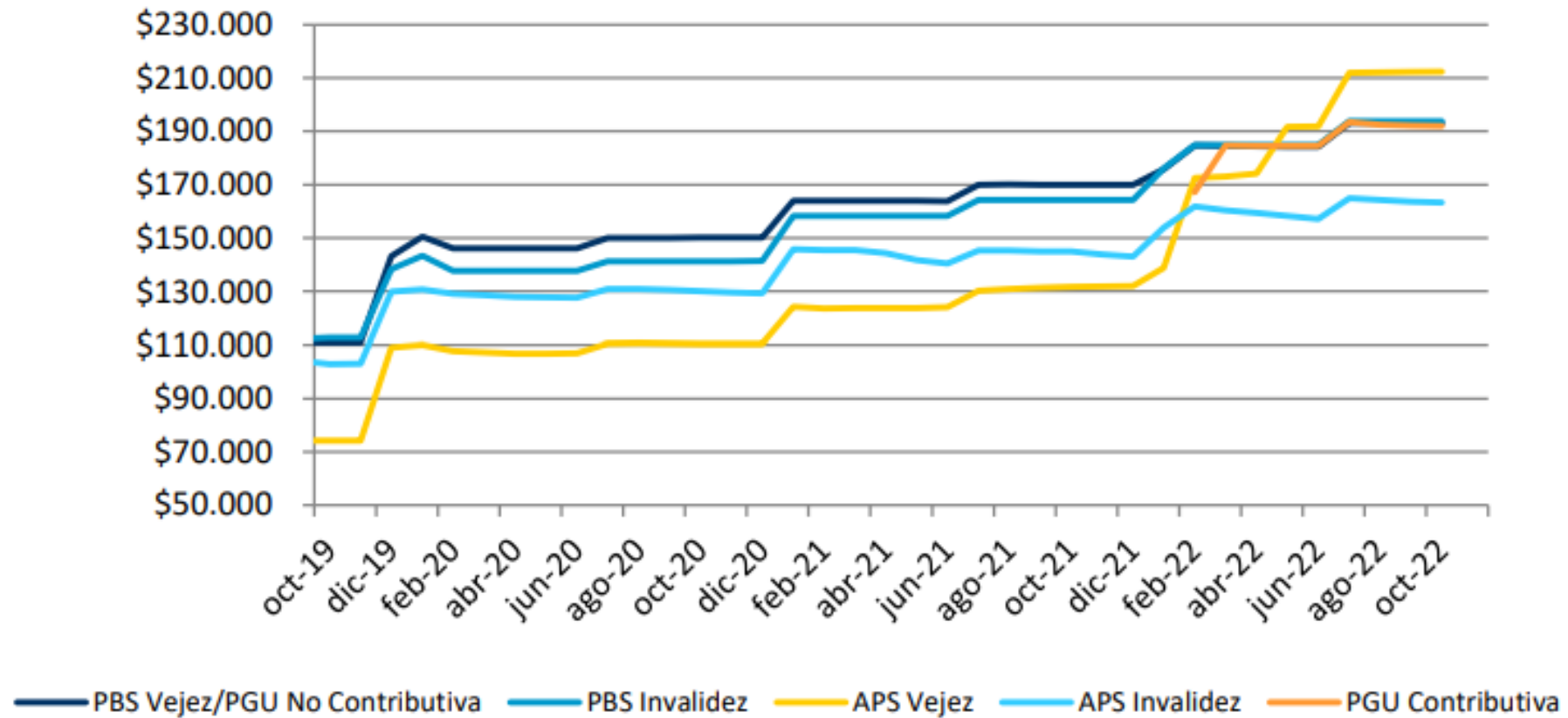
Implementación

Evolución del número de beneficiarios del PS y de PGU



Implementación

Evolución del monto promedio (en \$) de beneficios pagados del PS y de PGU



Conclusiones

- La creación de la PGU está en línea con las recomendaciones de organismos internacionales.
- Cambia la estructura del sistema de pensiones, consolidándolo como un sistema mixto, entregando una base sobre la cual se construye la pensión contributiva.
- La PGU entrega un beneficio mensual al 90% de los mayores de 65 años. Actualmente se está discutiendo en el Congreso una modificación, para que beneficie al 90% de la población.
- El monto es fijo para todos quienes tengan una pensión menor a los \$702.101 , luego disminuye progresivamente hasta llegar al \$1.114.446.
- Ha tenido una implementación desafiante, existen posibilidades de mejora. En este sentido la modificación del universo sobre el cual se focaliza es un avance, pero no es suficiente.

Pensión Garantizada Universal

Camila Valenzuela Simunovic

Abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de Oxford